FIL ADERMEDALCED.

POR LA PATRIA Y LA LUY.

DIARIO POLITICO. LITERARIO Y COMERCIAL.

EL PERIODICO.

PENDAD DE LA IMPRENTA ORIENTAL

le Comercio y en el Almacen de Vorclmacen del Sr. Domenech, ca le S. Caprociones en los puntos designados. Se visos que se dir jan por los SS. Suscriptores

Les avisos que se quieran publicar en EL Periódico y que no sean remitides por los SS. Suscriptores, se insertaran por un precio convencional.

La IMPRENTA ORIENTAL, se halla establecida en la calle de San Bentomúmero 84.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

METRO I TERM M

EPOCAS DEL DIA.	BARON	STRO	TERM	METRO	VIENTOS Y A	TMOFERA
9 De la Mañana.	11 1000	3	45	0	184.0	brina
12 Del div 3 de la Tarde.	28	3	47	0	2 014	6:
	-		-	1	-	-

ALMANAQUE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

SALIDAS DE CORREOS AL INTERIOR

Los diss 1. º 8, 16 y 24 de cada mes.

La Reduccion admitira los artículos, de interes váblico, que se le dirijan ; pero se reserva el derecho de rechazar cualquiera produccion que contenga personalidades, o que sea abusiva de la libertad de la prousa.

AVISOS WAVALTS.

PARA EL RIO JANEJRO BAHIA 6 PER-NAMBUCO.

Se fleta el hermoso y velero Bergantin Goleta portuguez Pallas forrado en cobre ospitan Antonio Fernandez, de porte de la 1800 quintales puede recsbir carga sin demotugue quiera cagar pueden ocurrir para

Sun Miguel casa núm, 171 frente dres, Septiembre 5.

BIO JANEIRO.

Recibe a flete para aquel Puerto la Zumaca brasilera "SAN ANTONIO Y ALMAS." Solo 600 quintales carne salada; sus interesados veánse con su consignatario—

JAVIER ALVAREZ.

PARA EL RIO DE JANEIRO.

El muy superior y velero. clavado y forrado en cobre Bergantin Ingles Guernsey Sily, su capitan G. Guillet, saldrá para dicho destino el Domingo 8 del corriente sin falta; recebirá flete á precios acomodados Tambien ofrece para passageros un conducta muy superior y con buen trato; a urrase á sus consignatarios Bertram L. Bretan & Ca, calle de San Miguel núm: 80. S: 4:

WRE DE GRACIA.

dicho destino, del 15 al 20 de Septiembre. Puede admitir aun de 1500 à 2000 cueros é su equivalente en fardos. Tiene una camara hermosa y exelentes comodidades para pasa veros. Para tratar verse con Eugenio Salgues cal de San Felipe No:

A. 27. 3p.

NDE

para marche, tiene todos sus utiles, y está para poder dar la vela. Los Señores que resen en ella ocurran al Almacen Naval de llo y Co. plazuelo del muelle núm. 107. A. 8

PARA EL BRASIL O HABANA.

Se fleta la muy acreditada y Polacra Sarda VIGI-LANTE, de 165 toneladas, forrada y clavada en ouque de primera marcha. Lo: SS, que se interesen pieras en la plazuela del Muelle almacen unval de los SS, llo y Ca. jl. 17 3p.

PARA VENDER OFLETAR.

El muy hermoso y de sucerior andar, Bergantin goleta portugues LEONIDA 2. de 181 tonela das nuevo y de construcion portuguesa, madera de pino manz y carballo, bergamento de pino du flunces en todos los necesarios sobresalientes. Abaria del mismo que se halla fondeado frente al a so consignatario D. Manuel G. da Costa, j. 13 3 p.

L HAVRE DE GRACIA.

mosa y velera fragata francesa su capitan Giraud, saldră iembre para dicho destino à 2000 cueros o su equi-

> sa y exelentes comodira tratar vease con Eume num, S, 3.

MVERPOOL DIRECT

copper fastened British Brigatine BET-L', J. Coaker, Master, will be ready to go for the above port in a few days and snatch. For terms of freight or passage usignees

Calle de san Luis.

PARA GENOVA.

La nueva y hemosa Barca '18 de Julio" forrada y clavada en cobre tiene ya contratada la mitad del cargamento y suldra sin falta en todo el corriente mes de Septiembre Puede aun recibir carga como tambien pasageros para los que comodidades muy snperiores. Para tratar ocurrase a Francisco Maines corredor de número, calle de San Felipe núm. 46:

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DECRETO.

MINISTERIO DE ?

Montevideo, Sctiembre 2 de 1839.

Con el fin de afianzar el orden establecido en el despacho de la Secretaria de Hacienda, determinando las atribuciones y deberes de los Oficiales y demas empleados de ella: el Gobierno de la República ha acordado y Decreta el siguiente—

REGLAMENTO PROVISORIO.

CAPITULO 1. °
Del Oficial Mayor.

Art. 1. C El Oficial Mayor es el Gefe inmediato

de la Secretaria.

2. Llevará al acuerdo del Sr. Ministro todos los

asuntos que estén en giro.

3. Proyectará a continuacion de cada uno de los extractos la resolucion que juzgue correspondiente; é indicara al pié si en su opinion pueda ser motivo de una ó mas resoluciones de otra espacie.

4. Promovera en oportunidad el espacho de los asuntos pendientes, é indicará las disposiciones que juzgue combenientes, y fundadas en Ley practica ó razon.

5. Entregara al Sr. Ministro los pliegos cerrados que reciba del Portero, y cuando se los vuelva abiertos los pasará al Oficial primero para que sean extractados.

6. Redactará los acuerdos, comunicaciones, y Decretos de entidad cuando el Ministro no lo hava hecho; y correjirá las reducciones encomendadas al Oficial primero.

7: Dará audiencia á las personas que la solisiten, todos los dias habiles desde las 12 de la mañana hasta la una dela tarde, y noticia en ella á los interesados que la pidan del estado de sus asuntos pendientes, tomando ademas, razon de sus suplicas ó instancias para transmitirlas al Sr. Ministro en el proximo acuerdo.

8. Asistirá à las audiencias del Sr. Ministro en los dias y horas que las dé, y tomará conocimiento de las solicitudes particulares, y resoluciones que se adopten, para llevar las unas á acuerdo, y formalizar las otras.

9. Es peculiar del Oficial Mayor, la entrega a los interesados en las horas de su audiencia de las Letras. Vales, y demas Documentos de credito expedidos por el Ministerio.

10. En todos los Documentos comprebantes de cualquier deuda cuyo abono está acordado, el Oficial Mayor, despues de tomada la firma de S. E. pondrá y rubricará al travez de su contenido la signiente nota—"Mandado pagar"—y en las letras que se reformen escribirá y rubricará del mismo modo—"Mandada reformar."

11. Cuidara de que en todo Decreto de pago vaya expresado el número de Documentos que hayan servido de justificativos del credito que se abona.

12. Nombrará enda seis meses, uno de los Oficiales de Secretaria, que persiva los fondos destinados á gastos de Oficina por el presupuesto general, y atienda con ellos á los de Secretaria, reglando á la vez el modo en que haya de llevar su cuenta de inversion, y rendirla al que le substituya.

18 Previo acuerdo con el Sr Ministro, señalará la hora de entrar á la Secretaria, y la de retirarse los oficiales de ella.

Del Oficial Primeros

Art. 1. El Oficial primero suplirá la falta del Oficial Mayor en caso de enfermedad, ú otro motivo de ausencia.

2. Distribuirá con igualdad entre los Oficiales segundo y auxiliar el extracto de los asuntos introducidos, y los demas trabajos:

3. Pasará sin demora al Oficial Mayor los asuntos extractados, poniendo al pié de los que corresponda, el proyecto de las resoluciones de tramite.

4. Redactará las notas de transcripcion y simple acuse de recibo, y las Letras, y demas documentos de créditos mandados expedir, que someterá á la aprovacion del Oficial Mayor.

5. Llevará el Libro de conocimientos de pagos librados, el de Lettas giradas y demas documentos de credito expedidos, y el de acuerdos y Decretos, y distribuirá entre los Oficiales de su dependencia el trabajo del Libro copiador de Leyes, y del de Notas de Secretaria y avisos Oficiales; todos los cuales deberan estar foliados y rubricados por el Oficial Mayor.

6. Cuidará que toda Ley, decreto ú otra resolucion, que deba comunicarse, se comunique oportunamente á quienes corresponda, y que no se demore en su poder ni en el de los auxiliares ningun asunto de los que se introduzcan ó despachen, mas tiempo que el necesario para pasar los unos al Oficial Mayor con su correspondiente extracto, y los otros al Portero, despues de tomar el conocimiento necesario.

7. Recibirá del Oficial Mayor los asuntos acordados, para arreglar su despacho y mandarlos á la firma; y despues de esta pasará á la Portería los que hayan de salir de ella, y al Oficial Mayor los que el debe expedir en conformidad de lo prevenido en el artículo 9 del Capitulo 1.

8. Si por haberse introducido à hora avanzada o por recargo de trabajo extraordinario, hubiesen de quedar pendientes los extractos de algunos asuntos para el siguiente dia, lo participará al Oficial Mayor antes de retirarse del despacho.

9. Designará el auxiliar que considere mas apto para su pliral oficial segundo, en caso de ausencia por enfermedad ú otro motivo temporal.

10. Cada cuatro meses encargará a uno de los auxiliares de llevar un libro en que se copilarán todas las disposiciones declaradas por punto general, que le designará.

CAPITULO 3.

Del Oficial Segundo.

en caso de ausencia por enfermedad, ú otro justo motivo.

2. Tendrá á su cargo el archivo de la Secretaria, y el cuidado de su arreglo y seguridad.

3. Cuidarà de agregar à los asuntos extractados, sus antesedentes, si los tienen, y reunirlos, así preparados para el despacho, en la mesa del Oficial primero.

Presentara al Oficial Mayor, y al Oficial primero, los antecedentes que existan en el archivo, y que ellos llamen á la vista para el arreglo del despacho.
 Solo por orden escrita del Sr. Ministro o del

Oficial Mayor, podrá entregar otros papeles que no sean los antecedentes del despacho en jiro prevenidos en los artículos que anteceden, debiendo en tales e sos poner en lugar de ellos la órden, ó una referencia expecificada de la saca que haga.

6. Tomara las firmas del Gohierno en el despacho diario, debiendo antes presentar al Oficial Mayor reunidas todas las piezas que han de ser firmadas para revisarlas, y segunda vez al regresar con ellas, para darle cuenta de cualquiera observacion que S. E. haya hecho, y oir las prevensiones que sean consiguientes, y para que el mismo Oficial Mayor pueda cumplir con lo prevenido en el artículo 10, del Capitulo 1.

7. Desempeñara ademas, la parte que le señale el Oficial primero en los trabajos que designe à los otros au ciliares.

The state of the s

CAPITULO 4.º

De los Oficiales Auxiliares.

Art. Los Oficiales auxiliares son dependientes inmediates del Oficial segundo, por cuyo conducto recibirán las órdenes del Oficial primero, y la distribucion de los asuntos que hayan de extractar copiar & a.

2. Durante las horas de tarea no podrán separarse de sus mesas sin anuencia de su gefe inmediato ni distraerse de sus ocupaciones respectivas para conversar ni, con otro motivo de interes personal. CAPITULO 5. °

Del Portero de la Secretaria, y su ordenanza.

Art. 1. Recibirá todos los asuntos que se introduzcan al despacho. Tomará razon de ellos en un libro de entradas que llevará, foliado y rubricado por el Oficial Mayor. Dará recibo expesificado, si se lo pidiediesen los interesados, y acto continuo los pasará al Oficial primero, so pena de ser seberamente repreendido por cualesquiera demora que no tenga justificado motivo, y de ser despedido si de igual manera reinside respecto del mismo asunto.

2. Dará salida á todos los asuntos despachados, que recibirá de manos del oficial primero, tomando recibo firmado de los interesados con espresion del número de fojas, y del trámite ó resolucion provehido en un otro libro que llevará con la misma formalidad que el

de entradas.

3. Cuando un asunto salga despachado definitivamente, lo anotará al márgen del conocimiento de introduccion, espresando la fecha; y cuando vuelva à
ser introducido cuidará de pasar una raya à cada uno
de los renglones del recibo pendiente, dejándolo lejible,
y anotarà à su márgen la alteración que note en el número de fojas, si la hubiere atendido al tenor del conocímiento testado.

4. Llevará ademas un cuaderno de conocimientos, de los pliegos, y demas comunicaciones que reciba que depositará sin demora en la mesa del oficial mayor; y de los que salgan de Secretaría, que hara mar-

char à su destino, anotando su dirección.

5. Cuidarà de que ninguna persona se introduzca al despacho del Sr. Ministro ó del oficial mayor antes y despues de las horas en que ambos den audiencia
sin previo aviso, à excepción del gefe de la administración, de sus edecanes viniendo en comisión, y de los
gefes de las tres oficinas generales, y demas despachos
del Gobierno.

6. Debe introducir aviso à los oficiales de Secretaria de las personas que soliciten verlos, y cuidar de la conservacion y aseo de los útiles y muebles de la

Secretaria,

7. No permitirà que despues de cerrado el despacho hasta la hora en que deba ser abierto se introduzcan en las piezas destinadas á él otras personas que no sean el Sr. Ministro, el oficial mayor ó los que estos autorizen

8. En las horas que transcursan desde que cesa hasta que empieza el despacho, el portero es esclusivamente responsable de cualquier forzaniento que resulte en las cerraduras ó armarios del archivo que queda baio su inmediata custodia, así como de cualquier incendio que ocurra dentro de las piezas de la Secretaría.

9. Tiene à sus i mediatas órdenes, y es su auxiliar en el desempeño de sus obligaciones, el ordenanza de la porteria,

CAPITULO 6. °

Art. 1. Dos estractos de los asuntos que entren en Secretaria deberán hacerse del modo mas substancial posible, y sin que ningun punto esencial quede olvidado.

2. Todos los oficiales suplentes de sus inmediatos superiores, en los casos prevenidos de ausencia, deberán informarles circuntanciadamente, cuando se restituyan al ejercicio de sus respectivas funciones, de cuanto durante su separacion hayan practicado en lo relativo al despacho sin omision de circunstancia al-

3. A excepcion del oficial mayor, ò del que lo supla en su ausencia, ninguno otro podrá entenderse directamente con el Ministro en lo peculiar al despacho

sin orden especial.

4. Queda prohibido al portero, y á los oficiales de Secretaria, el dar razon del estado de los asuntos que estén en giro, á persona alguna que no sea el interesado en ellos, ó sa agente acreditado por poder, ó por encargo escrito.

5. Se prohibe igualmente la entrada ó recibo de cualquier solicitud, espediente ó pliego que no sea en la forma prevenida en los artículos 1.º y 2 del capitulo 5.º á no ser por órden espresa del Sr. Ministro ó del Oficial Mayor, de que deberá tomar constancia el

6. Es prohivida toda conversacion en alta voz en la Sala de tarcas, y los oficiales no podrán recibir en ella uinguna persona extraña á sus ocupaciones, pudiendolo hacer en la porteria con la venia del Ofi-

7. Cualquiera Oficial de la Secretaria que reconvenido por tercera vez por inasistencia al servicio reincida, ó que falte ocho dias consecutivos sin causa justificada, ó sin permiso del Sr. Ministro ó del Oficial Mayor, será destituido de su empleo haciéndose constar en el acuerdo la causa que lo motiva.

8. Ninguno de los Oficiales de Secretaria podrá retirarse de ella antes que el Oficial Mayor, y de ningun modo sin anuencia del mismo antes de la hora

señalada para la cesacion del despacho.

9. En los dias de gran festividad civica, concurrirán todos los Oficiales en traje de etiqueta al lugar que se designe á las corporaciones, á ecupar el que les corresponda por el ceremonial; y el que falte á estos actos sin causa justificada será apercibido como infractor del reglamento. 10. El Oficial Mayor, el Oficial primero, el segundo el portero, y en defecto de ellos sus suplentes, deben llevar una libreta en que tomen razon de las infracciones de este reglamento en que sus dependientes incurran, y comunicarlas á sus inmediatos superiores para que resuelvan lo conveniente.

11. Son responsables los Oficiales de la Secretaria, cada uno en particular, del uso y buen desempeño de las atribuciones y deberes que por este Reglamento respectivamente les compete, y del celo con que todos deben evitar que persona alguna falte al decoro y respeto que deben observarse en las oficinas destinadas al despacho del Gobierno.

12. El presente Reglamento empezará á tener cumplido efecto desde el dia 15 del presente mes.

13. Publiquese, y dése al Registro Nacional.

PEREIRA. . Alejandro Chucarro.

INTENDENCIA GEN. DE POLICIA.

Montevideo Setiembre 4 de 1839. Cuando el furer de nuestros enemigos tala ya nuestros campos, no es justo que habituados á una sensibilidad sistemática nos familiarizemos con el ludibrio y nos dispongamos á recibir tranquilamente el vugo del vándalo Urquiza ó del verdugo Echagüe, que han invadido la República por las órdenes del salvaje Rosas. El sentimiento tierno y sublime del amor á la Patria, y el amor propio, ese fomes de nuestras pasiones, que nace con el hombre, vive, y acompañandole al sepulcro aun quiere sobrevivir á las cenizas, colocan hoy á los empleados de la Intendencia General de Policía que subscriben, en el deber de empuñar las armas, y ocurrir al punto que se les destine para provocar la cólera de tales enemigos, ó contribuir á su esterminio.

Asi es que á la faz del mundo que observará su conducta, solecamemente declaran los que subscriben, que si están destinados á ser víctimas de la opresion extrangera, sus esfuerzos llegarán hasta el caso de que perezcan ellos en la víspera y sus últimos alientos, sean las

exequias de los enemigos.

Quiera pues el Sr. Intendente General transmitir al conocimiento de S. E. el Sr. Vice-Presidente de la República los sentimientos de energía y resolucion con que esperan sus órdenes.

> Juan Manuel de la Sota—José Montero—Juan Pedro G. Vallejo— Martin L. Castilla—Juan Valdez Carrero—Francisco M. Lebron— Antonio Vianquet—Francisco A. Alvaoez.

Sr. Coronel Intendente General de Policía.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA. Montevideo, Septiembre 5 de 1839.

El Intendente General de Policia eleva á la consideracion del Exmo. Sr. Presidente de la República por conducto del Sr. Oficial Mayor, encargado del despacho del Ministerio de Gobierno, las comunicaciones originales que le hau dirigido los empleados civiles y militares de la Intendencia. Al efectuarlo tiene la mayor satisfaccion en asegurarle que su conducta y decision por el Sosten de la causa Constitucional, son en efecto la espresion mas positiva del patriótico entusiasmo que los caracteriza, y que por su parte reproduce iguales sentimientos. Llegada la oportunidad de que el que subscribe, como su gefe particular se ponga à su frente; demostrará, con hechos que aspira à dejar su nombre inscripto en la lista de los que partan al combate con la noble resolucion de morder la tierra antes que doblegar la cerviz bajo la planta del tirano que hoy nos amaga con una horda de vándalos Entre-Rianos, que talan nuestros campo, y a quienes pronto escarmentarán los ciudadanos libres y decididos, por la causa de la Libertad y de la Independencia del noble Pueblo Oriental.

Reproduciendo tales sentimientos el Intendente General de Policia, saluda al Sr. Oficial Mayor Encargado del desspacha del Ministerio de Gobierno con

Dios guarde al Sr. Oficial Mayor muchos años.

Señor Oficial Mayor Encargado del despacho del Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Setiembre 6 de 1839.

Contéstese al Sr. Intendente general de Policia manifestàndele la singular satisfaccion conque el Gobierno ha recibido la fiel esposicion de sus sentimientos, y encargándole que transmita à los gefes, oficiales y empleados da su dependencia la consideracion en que tendrá la autoridad superior su patriotico pronunciamiento: publiquese para que merezcan la de todos sus conciudadanos.

Rúbrica de S. E. LAMAS.

EXMO. SEÑOR.

Los abajo firmados ante V.E. respetuosamente decimos. Quen en los momentos solemnes en que la seguridad, la vida y el honor de los Ciudadanos se hallan altamente comprometidos y amenazados por los soldados del déspota Rosas, que ya pisan este territorio, y cometen toda clase de exesos sobre los infelices habitantes que encuentran indefensos: los Agentinos residentes en este Estado, casi todos victimas de las demasias del Tirana de Buenos-Ayres, créen que es llegado de que unidos combatan por la Libertae efecto, á nombre de muchos ale su concrudadanos, se presentan hoy a V ridiendo se autorize al Señor Intenden. aeral de Policia, para que bajo su inspor de se levante el Cuerpo Legion Argentina que debemos formar para rendir nuestros sevicios como amigos y hermanos de los Orientales.—Para conseguirlo. A V. E. suplicamos así lo provea y

EXMO. SEÑOR.—MARTIN RODRI-GUEZ.—Agustin Almeida.—Angel Navarro.— Francisco Pico.—Juan Bautista Alham

Cruz Benavidez.—Miguel Cr Eguia.—Benigno Somellera. tevez.—Manuel Inurrieta.—Florenza

—Salvador Maria del Carril.—Valentin Alsina.—Rufino Varela.—Nepomuceno Madero.
—Ireneo portela.—Agustin Sanudo.—Exequiel de la Iglesia.—Juan A. Gelly y Obes.—Pascual Videla.

Montevideo Septiembre 4 de 1889.

El Gobierno reconociendo en los Sres. que subscriben la presente solicitud, los verdaderos sentimientos de q'estan poseidos en favor del pais, y de sus instituciones admiten gu sos los servicios que le ofrecen, y en su consecuencia, despues de darles las mas expresivas gracias por esta manifestacion, ha dispuest q'el Viernes 6 del corriente se prese 5 de la tarde en la Intendencia los objeto pedidos por los q'r que se publique para satisfaccion sados librándose al efecto las ó entes.

Rúbrica de S. E. RONDEAU.

EL PERIODICO.

MONTEVIDEO SETIEMBRE 9 DE 1839.

MILICIA URBANA.

En cumplimiento de la convocatoria hecha por el Coronel del batallon de Voluntarios de la Libertad, los individuos enrolados con currieron ayer à la casa de Gobie ta cituado el Cuartel de est armas por compañias, y des en la piazoleta, marcharon en priden cion con sus gefes y oficiales á la calleza, á un paseo militar fuera de la poblacion donde tenian preparado un convite verdaderamente nacional. Cuando llegaron á la plaza de toros habiendo hecho alto, fueron per lamados per el Sr. General Ministro de D. José Rondeau. Se algunas proclamas impr prorrumpieron con el mayor cumsus vas á la autoridad á la Constitucion en mueras á los invasores de la República y rano aborrecible que los envía; y a conti cion pusieron las armas en pabellon.

Concluida la comida, à la seña de costu bre volvieron à su formacion, tomaando armas de los pavellones y colocandosé en respectivos puntos. Despues de algunas r chas y contramarchas, se encaminaror regreso à la Ciudad, repitiendo los viva Constitucion, al Presidente de la Repubal Vice-Presidente & y mueras al Tira Rosas y à los cudillos Echague y Urqui Así continuaron hasta llegar al cuartel les ha destinado.

Es digno de recomendarse el reden y ternidad que reinó entre los indivitallon de Voluntarios de la Liber la formacion y paseo. Seriamos negacemos el tributo, de vue miracion.

Ayer tarde debia
las Compañias del Gine.
Nrgentinos, bajo las órdene
revolucion General D. Mar
hemos podido recojer los conoci
deseamos trasmitir al público respecto a re
ro de indivíduos enrolados; pero suponem
no bajará de doscientos hombres los que este
nan. Tan pronto como podamos sab
tado, y organizacion de esta fuerza, le
remos todo en nuestro diario; este
ticia circunstanciada de los demas
nueva organizacion.

The second secon	e en Silva espicios de la cabilda un els calcines cabilde la casa de segui	Marketon and	person who	mele	A part of the Section of the last
D to Planted days (TO 30 TO 00 TO	-	-		W 187
3 Luis Pineyro, Pedro Elizondo. Cimpol. C. 4 Josefa (negra). Pedro Villar.	PRECI	and discussion		93	KELLE
5 Justa Rofina Palomeque.	epton of Co. Culle, the		BORNE STATE		MONTEV
7 Maria Hepra	Characteristics and advantage of the	WATER TO	CHIPTATANTA	ENAN	THE PARTY OF THE P
Rollan, Domingo Garcia,	IMPORTACION.	POR.	Ps. R	8	IMPORT
11 Dalore dalla, Domingo Ribero (negro)	The Rena of the	100	THE	-	P. Clater
Jorq gro.)	\text{\text{duard.} de España 35 g'dos.} \text{Idem de Francia 34 id.}	pipa	130		Tafiletes Té imperial -
no (negros lin (idem), Geronimo (id.)	Idem de idem 28 id.		100	_	Idem perla
Teresa (id.	Idem anisado 28 id. A seite de comer en barrils.	arroh.	130	4	Idem hyson Idem nagro
15 Pancho R. A tras, M. Malo, Ciriaco (negre)	Id. en botijuelas de 1 arrb	botij'l	1	5	Ticholos fino
17 Ramona Delgade, Tonoteo Cabrera, Bei-	Idem de Francia en botell		. 3	6	Vino dulce de Idem seco
- 18 Manuel Vidiela, Juan M Ocampo.	Idem de esperma		security.	4	Idem del Pr
20 José Baulou, Francisco Soriano, Juan Oza	Igua raz		Maria de la compansa del la compansa de la compansa	7	Idem Cette
21 Casiano, Juan Manuel.	Ilmendras sin cáscara Idem con cáscara	quinti	15	1	Idem de Bo
202 Jose Fornandez, Narciso Ferreyra,	Aceitunas de España	barril	2	6	B .
Landida (negre), Dionicia.	Idem de mandeoca	quintl	12		Velas de esp Yerba del p
to the minimum flate of the contract of the co	Alquitran de Suecia		8	107	Idem Parn
Bernardo Mora, Alberto de los Santos Fran	Id. de Norte-América	quintl	10	4	Idem Misic
eisco Domingo Lopez, Francisco Rebollo	Arroz de la Carolina		1	6	-
31 Juana Cordoba. RESUMEN	Id. del Brasil	Opi	1	2	EXPOR
De los frutos del país exportados del Puerto de Montevi	Id. terciada	1	3 2	2	Cueros vacui
deo en todo el mes de Agosto de 1839.	Id. blanca del Janeiro	notice.	2	4	idem secos
Norte-América, 18243 cueros vacunos, 931 iden salados, 1820 idem de bere ro y potro, 512 arrobas crin	Id. terciada	any A	2	2	idem de 25
1211 idem sebo, 20107 astas, 3 04 cueros de cabra y	Azafran de Castilla		6	-	idem de ba
venado, 2058 docenas cueros de carnero, 8255 arroba-	Avellanis			619	idem de car
eneros de autrio.	Alpiste	arrob.	1000	7	Astas puro n
S arrobas crin, 360 idem sebo, 64840 astas, 225 do	Bacallanene is and order total	barril.		200	Crin larga l
cueros de carnero, 6859 arrobas grasa, 766 do-	Barajas finas.	doc'n.		A T	idem mezel Curne tasajo
nutria, 08 toneladas huesor, 8031	Id. ordinarias	offh s	7	156	Lana de carn
rol eros, 500 idem salados, 300	Id. del Brasil		16	1000	Mulas
rro, docenas cueros de carne-	Cacao de Caracas	. 55	12	920	Sebo en ram Grasa
cueros secos, 5464 idem salados.	Canela fina		10	0	Trigo
Holanda, 13474 cueros secos, 1697 idem salados.	Canelon	1001	10	3	Velas de seb
6000 astas.	Carbon de piedra		18	4	de canne a
Brasil, 153 cueros secos, 2540 arrobas sebo, 80 cueros bagual, 27202 quintales carne, 115 cajones con	Cerveza blanca en botellas.		2	4	Articulo I
velas.	Id. de Francia en idem		2	2	demas útiles
H vana, 325 arrobas seho, 20200 quintales carne.	Ciruelas	arrob.	3 2	4	ca y caballo
DESTRUCTO	Clavo de comer	libra	11029	4	males vivos p
ADUANA.	Conac de Francia de 28 gds.	doc'n	1	1	Articulo 2
Dia 6.	Caña de la Habana de 20 id.	pipa	60		las erramient
A Rennie Mackfarlane y Ca.—1 cajon guantes de seda, I idem medias idem, I idem pañuelos de felpa.	Id. del Janeiro de 20 id. Cigarros de la Habana uno		65 22	اندوا	las maderas, hagan uso los
Carlos Taulleur y Ca -1 fardos genero de pantalon.	Idem del Paraguay.	Jadys	5	BY	de plata y or
THIN AT A LEE	Esteras de Esparto	100000000000000000000000000000000000000		4 5	Articulo
Dia 6.	Estano non . province pur la.	libra	Mills of	511	de hilo, la se ó seda, los b
6 Magdalena de 105 toneladas ca-	Fierro en barras	quint	4		de oro o plat
pitan Cano salió de Génova el 18 de Junio consignado al Sr. Antonini con: 913 caiones fideos, 70 bultos	Felpudos grandes . A. I.	1210	7	W	Articulo 4
electos, 54 id barajas, 11 id papel estrasa, 1000 bal-	Fideos surtidos (c			4	presados en
HAN ABIERTO PEGISTRO. Dia 6.	Garvanzos de España	A Description	O P	6	país "bajeras Articulo a
Mermanos" para la Havana	Ginebra de Holanda	lo la	00	5	←el azucar,
non hintales carne.	The Administration of the Color	frasq.	199 130 1 2 7 1	6	gas, comesti baco de oja.
en lastre para la Co-	Harina de idem idem	16	16	10	Articulo (
en lastre para Merce-	Hilo acarreto catalan			7	el trigo, las n
A TOTAL OF THE PARTY OF THE PAR	Higos blancos secos	arrob	2	4	sea en los qu
AVISOS NUEVOS.	Javon de España Id. de Norte-América		15	2	de lata, aceit ría, el jabon
TEATRO.	Jamones	libra	le de la	2	fierro, barret
FUNCION DE LA 5. P TEMPORADA	Járcia de primera Id. de segunda			4	raduras de m
TNGO S DE SEPTIEMBRE DE 1829.	Licores en botellas	doc'n	. 3	4	sean de carg
Mancel B. de los Herreros titulada-	Madagas Managas March	100000000000000000000000000000000000000		oh	arreos, las ro
MIGO WABTIR.	Mantequilla	libra	the Real Property lies	2	adornos de c celana, crist
omplemento de la funcion se terminará	Marroquines			No.	cerveza, cide
A las 7 y media.	Id. de Abeja	gator		54	harina, la ca
AVISO.	Papel florete español	milla	SHUGH	7	Aviso-in
Al que tenga y quiere vender una Mula	Idem medio florete	resma	2	2	Artículo I
de la Plaza, donde darán razon.	Idem florete genoves	in educat	2	1	Artículo I
Septiembre 7-3p.	Idem medio florete Idem de carta	direct	3	2	Artículo I
SANGULJUELAS.	Id. de estrasa chico catal.		Maroll	5	Artículo 1
vria de D. Juan Echeverria,	Pimienta negra	arrob	14	4	Artículo I los artículos
superior calidad ver-	Pasas de Málaga	cajon	3	4	res de plaza.
pa; se venden de to-	Davida de Nesta América	arrob	9	5	Artículo 1
plican igualmente a itativo. s. 7.	Idem del Brasil	11	1 3	L. C.	geros que hu
API TIJUELAS.	Quesos de Holanda	doc'n	2 8	1	bordo y bald
Van José Lino, calle de San	Seda joyante	libra	9		lo hiciesen de serán libres
inguijudus recien llegadas de Eu	Sarga de Maiaga		1	5	Artículo 1
y se aplican a precios comodos,	Sal (á bordo)	faneg		4	cuarto por ci
septiembre 7-3p.	Sillas finas Norte-Américas. Idem ordinarias de idem -		30 20	-	Art. 1. °
NTE AL PUBLICO	Tabaco del Paraguay	arrob.			derecho adic
To S de priente se vendera nan	Idem negro del Brasil	Mary Street	6	4	THE RESIDENCE

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR.

MONTEVIDEO, SETIEMBRE 7 DE 1839,

S	IMPORTACION.	POR.	Ps.	Re	Descuto, de letras de plaza 1 1 m'sua
-	W. Clates	doole	10	-	CASTOS DE DEEDTO
	Tafiletes	doe'n.	12		GASTOS DE PUERTO.
-	Té imperial	libra	1	7	Buques nacionales 2 rs. por tonelad.
1	Idem perla	Sales and the	1	1	" extrangeros 3 " " " "
	Idem hyson	**		5	Visita de sanidad para los extgs. 4 8
4	Idem nagro	D 51.	25	4	" " para los nacion 2 8
5	Ticholos finos 122		4	4	Práctico del puerto según el Arans
6	Vino dulce de Malaga	pipa	54	000	THE PURPORT OF
7	Idem seco de idem	to ton	55	. 60	FLETES.
4	Idem del Priorato	11/16	55		Para Inglat. 55 c's sal 60f pip 5p 3
7	Idem Cette	***	41	10	" Franc 50 franc, cueros secos.
	Idem de Bourdeaux	pipa	40		" Españ. 27 pesos idem idem.
	Idem de Champane	**	40		" Con band, estrangera 20 ide
6	Vinagre de yema	200000000000000000000000000000000000000	39		" Nort, Europ. 50fc. sl. 100fc.
	Velas de esperma		1990	4	" Est, Unid. 1 centavo 5, p 3
	Yerba del paraguay	arrob.	11		" Pacifico, 158 fuertes 10 p ?
	Idem Parnagua	J. 33.6	7	6	" Habana con bandera españoll
	Idem Misionera	19 Mon	2	6	1 y cuarto 8 fuertes 10 pooa
4	Idem Canguazú	***	1	4	" Con bandera extrang. 9 reales
6	and the same of th		-	-	" Brasil, 4 reales 6, 8, Janeiro
2	EXPORTACION.	1	1		Bahia y Pernambuco. 5p 3 de capa
2	Constant	l noord		Gla.	
2	Cueros vacunos salados .	pes'd	4	1	PESOS Y MEDIDAS.
4	idem de saladero	Beign	1114	12	La arroba tiene 25 libras, el qql.
	idem secos de 30 libras	1 carlo	4	1	100 libras, la pesada de cueros se
2	idem de 25 libras	I check	4	1	cos 40 lbs, y la de salados 75, la
-	idem de bagual	cuero	1	01.1	vara es de cuatro cuartas ó 36 pul
	idem de nonato	doc'n.	lan I	4	gadas.
	idem de carnero con lana -	24,20	3	Stran	MANUFACTURE STATE OF THE STATE
7	idem de nutria	6 5 9	2	2	ESPECIES METALICAS.
	Astas puro novillo	millar	A		
901		quiatl	20	ron	EN BUENOS AIRES.
	idem mezclada	0'01	15	4	Julio 16 de 1839. PS. RS.
1427	Curne tasajo	and a	3	2	Onzas de oro esoanolas , , 249
	Lana de carnero	to de la	2 1	4	Pátrias , , , , , , 248
D)	Mulas and at	una	22	AVE	Pesos fuertes espe , , , 14 6
52	Sebo en rama	arich	1	4	
	Grasa	-	1		Patacones , , , , , , , , , , 14 6
		faneg.	12	11-11	Macuquina, la de cordon 14 4
3		arrob		1	Cortada , , , , , , , , , , 11
0					

DERECHOS DE ADUANA.
IMPORTACION.

Articulo I. Son libres de todo derecho—las máquinas, imprentas, papel y demas útiles de su exclusivo y peculiar uso, libros impresos, mapas geograficos, cascaras para curtir, cenizas, duelas y arcos de madera,—los cueros de novillo, vaca y caballo al pelo,—el oro y plata acuñada, en chatalonia y en pasta, y los animales vivos para el fomento de la industria, ú mejoras de las razas del país.

Articulo 2. Pagarán por único derecho el seis por ciento—el fierro en barras, en planchuela, en alambre, y en láminas,—el bronce y acero sin labrar,—las erramientos en general, con ecepcion de las expresadas en el articulo sexto,—las maderas, salitre, veso carbon, fosil, pelo de liebre, de castor, y otros de que hagan uso los sombrereros,—las jarcias y cabuyería, el alquitran y resinas; alhajas de plata y oro, y reloxes de bolsillo.

Articulo 3. Pagarán por único derecho un diez porciento—los camrais de hilo, la seda en rama y torcida, las telas de seda, los pantos y encejes de hilo, ó seda, los bordados de oro ó plata con piedras ó sin ellas, y los galones de finos de oro o plata.

Articulo 4. — Pagarán tambien por unico derecho un diez y nueve por ciento, todos los articulos y efectos ya maturales, ya manufacturados, que no estén expresados en los articulos de la presente ley, y las jergas ordinarias llamadas en el 6 país "bajeras," de que se hace uso para bolsas y otros servicios.

Articulo 5. Pagarán por único derecho veinte y cuatro y medio por ciento cel azucar, yerba mate, té, cacao, canela, cafe, aceite de comer, especias, drogas, comestibles en general, madera labrada en piezas, sombreros por armar y ta-

Artículo 6. — Pagarán por único derecho treinta y uno y medio por ciento el trigo, las masas de harina, como fideos, galleta y almidon, las de leche, como queso y manteca, la carne de puerco y vaca en salmuera, los baules y cajas aunque sea en los que vienen acomodados efectos, los sombreros armados, toda obra de oja de lata, aceite de quemar, argollas de fierro y bronce, la joyeria falsa, la perfumería, el jabon, las puertas y ventanas y sus herrajes, rejas y balcones, asadores de fierro, barretas, cabadores, rejas de arado de las del modelo del uso del país, herraduras de mulas y caballos, las belas de sebo, toda clase de muchles, las carretas y carretillas de las del uso comun en el país, toda otra clase de carruages que no sean de carga, las guarniciones para sus tiros, las sillas y recados de montar y sus arreos, las ropas hechas, gorras, sombrerillos, peinetas, plumas, flores artificiales y adornos de cabeza para señoras, gorras de hombre, calzado, vasos y vajilla de porcelana, cristalería lapidada ó dorada, espejos, licores, aguardiente, vino y vinagre,

cerveza, cidra, y tabaco negro.

Artículo 7. - Fagarán por único derecho un treinta y cinco por ciento, la

arne salada seca, los cigarros y los naypes. EXPORTACION.

Artículo 10.—Pagarán por único derecho dos reales los cueros de novillo, toro, vaca, y caballo al pelo y secos, y medio real los cueros de beccrro y potrillo.

Artículo 11.—Pagarán uno y tres cuartillos reales los cueros salados.

Artículo 12.—Pagarán un peso los novillos, vacas de vientre, ganado de cri:

Artículo 13.—Pagarán doce reales las yeguas, potros y caballos.

Artículo 14.—Todas las producciones del Estado que no van comprendidas es los artículos anteriores pagarán por único derecho el cuarto por ciento sobre valores de plaza.

Artículo 15.—Se exceptuan la carne salada, lanas, menestras, granos de toda especie, harinas, pieles curtidas, y toda clase de artefactos. Los efectos extran geros que hubiesen pagado los derechos de introducción, los que salgan por trans bordo y baldeación para los puertos deutro de cabos del Rio de la Plata, y los que lo hiciesen de los almacenes de deposito para reexportarse para cualquier destinas serán libres de todo derecho.

Artículo 16.—Pagará un uno por ciento la plata acunada y en pasta, y u cuarto por ciento el oro de las mismas clases.

DERECHO EXTRAORDINARIO

Art. 1. Desde 15 dias despues de públicada la presente Ley, todas las me cancias que se despachen por cousumo en las Aduanas del Estado, pagarán a derecho adicional de 8 p. 3 sobre su aforo, como derecho extraordinario duras la presente guerra.

2. Desde la misma fecha todos los artículos de exportación que se despach de los Puertos del Estado, para el extrangero, pagarán un derecho adicional 5 p. e sobre el valor de Plaz

Commence of the particular of

enterior.

Idem de mascar ----

Idem Virginia de hoja - quintl 30

priente se venderá pan

d d a cuatro por el real en

de Tare bal á toda hora del dia y

Hevarlo á las casas dejando el nom.

AVISOS REPETIDOS.

TEATRO.

Se está ensayando para poner en escena á beneficio del actor D. Luis Cogoy el celebre drama tragico en 3 actos titulado.

LA MONJA NOVICIA

LA VICTIMA DEL CLAUSTRO

Cuyo rol desempeñará la joven actriz Doña Carmen de la Puerta ensayada como así mismo el Drama por el primer actor el Señor Lapuerta, quien desempeñará el del Capitan Don Carlos. Los demas por menores se anunciarán por los Carteles de costumbre.

PARA D. JOSE DOMINGUEZ.

Hay una carta venida de Buenos-Ayres con mucha recomendacion, en casa de los SS. Manoel Gomeales y Ca. en laesquina del tigre,

NOTABLE.

El verdadero propietario de un billete de Reforma militar de un mil pesos con el No de 1112 avisa á cualquiera persona que lo hubiese tomado bajo algun convenio o contrato, que vi individuo que lo ha negociado ha hecho mal uso de este billete: y contra la voluntad de su dueño; se suplica à el tenedor de él, se preste afin de saberse en que manos se halla; al efecto lo puede hacer en la Caja de Amortizacion donde está anotado. S. 4-8p,

Aviso al Comercio.

D Andres Solari compró la Tienda à D. Esgeinio Calbet quien tenga reclamaciones que hacer contra dicho Calbet, pueden reclamar en el termino de tres dias à la calle de San Juan num. 100 frente à lo de Galloso.

AVISO OFICIAL,

MINISTERIO DE GUERRA.

Montevideo, 3 de Setiembre de 1839.

Habiendo dispuesto la Superioridad se establezcan Correos semanales, que lleven y traigan las correspondencias de la Capital y el Ejército, se pone en conocimiento del Público para que los que quieran escribir dirijan sus comunicaciones á la oficina del detall; y en esta oficina ocurran à recojer la que venga del Ejército, que será entregada a los interesados.

A V150.

Se vende un negro cosinero y entiende de alvanil de edad de 22 años, el que quiera comprarlo vease con Don Bibiano Duran en la calle de San Benito en frente de esta Imprenta. S. 4.-3p.

AVISO.

Don Santiago Lassabal vendio su establecimiento afuera de la barraca del estudo, y el que tenga cuentas con dicho Señor ocurra á la misma casa, y lo mismo al que tenga alguna prenda enpeñada ocurra á su desempeño por tener que ausentarse del pais. S. 4.—3p.

SE VENDE.

Una easa en la calle de san Carlos núm. 113 edificada en terreno de siete y media varas de frente y cincuenta de fondo, tasada en 2814 pesos. Para tratar ocurrase à la calle de san Sebastian num. 7. S. 4.-3p.

MAIZ SUPERIOR Y ARROZ.

En bolsas recientemente llegado del Janeiro, se venderá á precio modico por mayor ó menor, en lo casa de Pedro N. Diaz y Ca. calle de San Pedro núm. 171.

A. 22.—3p. AVISO.

Se vende una pulperia en la calle del Muelle núm. 28, muy acreditada; halli mismo se encontrará con quien A. 22. 3p.

AVISO.

En la Calle de San Pedro núm. 224 hay unn Criada para ama de leche, el que se interese ocurra à dicha Casa, para tratar, respecto à su conchavo. A. 21. 3p.

AVISO.

Se vende un negro como de 26 á 28 áños de edad, y es útil para todo trabajo y entiende de carretillero, el que se interese eu su compra puede ocurrir à la calle de San Duis No. 150, al lado de la panaderia del Sr. Ma. sera que encontsará con quien tratar. Montevideo, Agosto 19 de 1839.

AVISO.

D. Geronimo Cimeneto y Geobani Briscoe; avisan al público que pasan venta de la tienda que tienen establecida en la calle de san Luis num. 14 frente à la puerta del consulado viejo.

AVISO INTERESANTE.

Se vende una pulperia con poco principal y buanas comodidades, en el Muelle calle de San Telmo núm. 13I en frente de las obras nuevas, que se estan haciendo. Se vende por ausentarse su dueño del Pais. S. 2.-3p.

AVISO-

Se vende una negra de 20 años de edad, en la nogtidad de 400 pesos. Ocurrase à la Calle de San Sobwettan num. 54.

TABACO DE HOJA DE LA HABANA. De diferentes clases en centa á precios equitatiwas en casa de Bertram Le Breton & Co. Calle de

San Miguel num. 80.

ANUNCIO.

Luiz Alves dos Santos Marques trazendo no jui-zo do Civil da Cidade do Pio Grande, Provincia de S. Pedro do Sul, no Imperio do Brazil, huma canza de Lebello contra a Vivoa, è heredeiros de Joaquin Joze Soares de Farias Marques, depois Jouquin Rasgado, sobre à sociedade é propiedade, que tem nas Estancias de Tupambae, é Sarandezes, elendo por di verzas vezes munciado que ninguem contrate respeito as ditas Estancias, é mais bens de rais da dita heranza porisso que todos estão sugeitos ao anunciante é ulgum litigiozos: de novo previene efar saber que os ditos bens ainda senão achão livres, eprotesta contra qualquer contracto a respeito delles selebrado. ou que setenha de selebrar, deja por primeiro, segundo ou mais possuedores.

Luis Alvez dos Santos Marques.

EL AGENTE de NEGOCIOS de CAMPANA Vende varios criados, y tiene orden de comprar oriadas de todo servicio, para tratar está en su escritorio cito en el Porton viejo A. 28 MANUEL CORREA

AVISO

En la Barberia de Pedro Cacharavilla calle de San Gabriel num. 75 se venden Sanguijuelas grandes recien llegadas de Europa por cientos y al menudeo, y se oplican á todas horas á precios aquitativos. a 28 3p:

Consulado Geral de Portugal na Republica Ortental do Uruguay.

Pago saber aos Subditos de S. M. F. A-RAINHA que o Superior Governo da Republica, aprovou á nomea, çaon que eu fiz de D. Francisco José Agilar, para Vice-Consul da Naçaon Portuguesa ne porto de Maldonado, é suas Dependencias; e que o dito Sr. Vice-Consul já está exercendo suas funçoens desde 12 de Julho ppdo, Montevidéo 25, Agosto 1889.

L. S. LEITE ACEVEDO. Consul Geral.

AVISO.

Se vende una Criada inteligente en todo lo relativo al servicio de una casa de familia, en tresientos catorce pesos, quien desee comprarla ocurra a la casa del Sr. Vilurdebo, culle del Porton.

A. 26. 3p.

De un rico aderezo de oro afiligranado con piepras, à la loteria de la Caridad. En la calle de San Carlos num. 60 frente al rematador Buena se ven-A. 26, 3p.

AVISO. Se dan à medias o se arriendan de cuatro à cinco cuadras de terrreno, todo el perfectamen e sanjeulo y sembrado de pita. Otro de una cuadra con un estangue famoso y pisadero donde liubo ya un orno volante: se harán partidos ventajosos al que quiera uno y

toro: en esta imprenta darán razon del dueño.

A 26. 3p. AVISO NOTABLE.

El Sabado 24 de Agosto desde la calle de San Diego núm. 9 al café de la Alianza sea estraviado un documento que espresa la cantidad de doscientos treze pesos cinco reales jirado a favor de D. Manuel Darruu: la persona que lo hubiese hallado, puede entregarlo en la calle Sun Vicente núm. 2 6 4, donde sera gratificado.

A. 26. 3p.

VENTA INTERESANTE.

Cartuchos de mandioca en cajones de 40 y 80 Dozenas a 1 real dozena. Idem suelta en barriens à infimo precio: bolsas de arpillera superior a 8 vintenes una en la calle de San Vincente núm, 4 en diha se vende una pipa grasa para quemar a infimo a. 20. - 3p. -

AVISO.

D. Bernardo Recaño avisa al público que el 26 del corriente va a comprar la Cusa de hubasto que tiene establecida D. Juan Botala en la calle del Muelle casa de los Herederos del finado D. Agustin Adamie. A. 24. -3p.

Aviso á la Policia de estramuros.

El 16 del presente de 8 à 9 de la mañana ha desaparecido de esta Capital un Negrillo criollo llamado José, de 13 à 14 anos de edud, de color renegrido regordete de Caro, lleba pantalon de Somonte y chaqueta de listado azul, su direccion segun noticias ha sido a esos lados de maroña; el que lo conduzca a esta y lo entregue en la casa de su umo calle de San Fernando núm. 55 será bien gratificado:

AVISO DE INTERES.

Al que quiera dar a premio 400 o 500 pesos, dan do una finca en garantia. En la calle de San Gabriel num. 36 duran razon.

50 PESOS DE GRATIFICACION.

Se ha perdido el segundo tomo de la obra de Pro-MESSI EPOSI en el idioma italiano; la persona que lo haya encontrado entrigandolo en la Fabrica de muebles calle de San Carlos núm. 32 junta la casa de los SS. Zimmermann y Cu. recibira la sobre dicha gratificacion. A. 23. 3p.

AVISO.

Se vende una cajita de matematica; el que se interese scurra al Baño de los Padres núm. 169. A. 19, 3p.

D. Joaquin Requena Juez de Comercio v Hacienda, de lo Civil é Intestados en este Estado Oriental del Uruguay.

Por el presente, siro, llamo y emplazo a tados las que se consideren con derechos particulares sales, à los bienes que dejo por su nuerte e D. José Maria Martin. de nacion Frances. , ara que se presenten en este Juzga Tile Intestados dentro del termino ultragrasti. sets meses, contados desde la fecha de esta Mo. a deducir sur gespectivas acciones, que le " admitidas en justidia, y apercibiendo a lus qu to verifiquen que les parará el perjuicio que lava lugar por derecho. Montevideo, Agosto 17 de 1839 .- Joaquin Requena. Por mandado de su Schoria. - Luis Lebron, Escriba-

Está conferme.

no público.

Lebron.

AVISO. La Comision del concurso del Son Herrera y Obes, participa à los 800 desde el dia 19 del presente pa 10 de la mañana hasta la una acces D. Carlos M. Kinon num. 128, calle as à recibir un dividendo de un siete por ciento. A. 19. 3p.

El Café denominado de San Pedro, situado en la calle del mismo : hibre, frente el almacen de Felix Bujareo: ocurrase a la indicada casa para tratar. A. 19. 3p.

AV150.

Se rende una pulperia de corto principal, en la calle de San Carlos núm. 113 al lado de la casa de D. Pablo Perez: para tratar ocurrase a bumisma Pulva

AVISO INTERESANTE. SE VENDE una casa en la calle de San Falir la hasera de D, Daniel Vidal por austra

del pais el que se interese en su calle de San Beuito al lado de la paquina frente à lo D Vibiano Duranen tratar. Augosn

Libreria de Henandez.

Sechin recibido los articulos signientes, Gramaticas Dice ouer o frances español. Paris 1815 Raymond Diceionaho goaeral de artes y oficios Paris 1836. Bongoin Gum de 1s ronversación froncesa y e-ronela Paris 1887. El amigo de cos mãos última edición Buenos Ayres. Reglas y Leyes del Sono conocido comunmente por Mabila. Catesismus de la doctrina erotiana por padre Astete. Lapices de cibujo negros y colorados, corrapiumas con cabe, papel resado para fecturas y para mu-ica, tipteros de aspa muy út les para comisana:

SE VENDE



Un negro júben y sin vicios, entiende alga de cocines en la casa calle de San Gabriel No. 135, se encantrarà con quien tratar.

Se opcesita un criado para e familia, que entienda de cocina y a la bo quiera conchabarse ocurra a esta imprest a a reccion.

> AVISO A LOS FUMADORES En la calle del Porton & la Peineta Colorada No. 136. Be-

ha sacado ultimamente cigarria puros de la Havana de todos gustos. Rape de diferentes clases y una infinidad de articulos. AVISO De la Serre

Con esta fecha el C bramientos hechos por es blica en la Corte del Rio sanciro para de Vice-Consules, en la Ciudad de Pernand. Adrian Xavier Pereira de Brito: en Santos a P. de Campos Berqueiros y en Ceará a D Jos Macierro; como tambien el que ha hecho General de Succia y Noruega cerca de este Esta persona de D. Francisco J. Aguilar, (hijo.) Partino de Vice Consul de la mima Nacion en la C Maldonado. Montevideo, Agosto 14 de 1839.

OJO AL AVISO. SE vende la mitad de una Manzana en el la nueva Ciudad, señalada con el núm. 74 : l todo, ó por Solares. Ocurrase al Escritorio Cayetano Regalia, ó al de D. Francisco Faril

AVISO.

En la Herreria que está atras de la car Recaite, camino de la Aguada, hatas de once cuartas con sus marcos chartas con sus herrages correspor nns que se interesen ocurren à d'

Cancion guerres Ag isto de 1889, on be as to an in Labraria de Heron. la Na a de Comercio.

EL AJENTE de NEGO.

traran con quien tratar, 2 so de

Un Criado cocinero, niro propio para l dos para servicio de Campo. Una criada jor servicio de una Casa, y de n'uy buenas castus interese, ocurra a an Escritorio cito en el Port

AVISC En la Calle de San Pegro al la hay tres Almaeunes pars a quitar.